



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, Junio catorce (14) de dos mil
veintidós(2.022)

Auto No.472

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: María Bety Castro Palma
Accionado: Ministerio de Relaciones
Exteriores
Vinculados: Personería Distrital de
Buenaventura
Radicación: 76-109-31-03-003-2022-00035-00

Encontrándose el presente asunto a Despacho para resolver, se encuentra la necesidad de vincular al **CONSULADO DE GUAYAQUIL (ECUADOR)**, a fin de que se pronuncie acerca de los hechos que sustentan la solicitud de amparo constitucional.

Adicionalmente, se requerirá a la accionante para que informe las gestiones emprendidas dirigidas a obtener la documentación necesaria para lograr la repatriación del cuerpo de su hijo.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR al **CONSULADO DE COLOMBIA EN GUAYAQUIL (ECUADOR)**, para que se pronuncie respecto de los hechos y cada uno de los cargos endilgados en el presente escrito de tutela en el improrrogable término de **un (01) día**, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas para el efecto.

Anéxese al remisorio copia del escrito de Tutela.

SEGUNDO: REQUERIR a la accionante para que en el término improrrogable de **un (01) día**, informe concretamente las gestiones emprendidas ante las autoridades competentes, dirigidas a obtener la documentación necesaria para lograr la repatriación del cuerpo de su hijo desde Ecuador hacia Colombia, aportando la respectivas pruebas que soporten dichas diligencias.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a los intervinientes por el correo electrónico a más tardar dentro del día hábil siguiente al de su proferimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

vrrp

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7908dc9456017561cc7bc473c2bccf4d9494ac5628b3b599f1846b70f2e37f49**

Documento generado en 14/06/2022 02:13:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>